

RESOLUCIÓN **113** DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la Entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.

Que el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció en el artículo 2.2.4.6.25, que el empleador debe implementar y mantener disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para lo cual debe considerar los siguientes aspectos:

(...)6. Formular el plan de emergencias para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos" (...)

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios" (...)

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", establece en el artículo 16 los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV ó V, con el fin de proteger su seguridad y salud, entre los cuales, se relacionan el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la brigada de emergencias.

RESOLUCIÓN **113** DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

Que la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de fecha 7 de octubre de 2021, estableció el compromiso de la Entidad con la implementación del SG-SST "(...) al proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables que previenen las lesiones y el deterioro de salud relacionadas con el trabajo de los(as) servidores(as) públicos(as), contratistas, proveedores y visitantes en todos sus centros de trabajo".

Que el Plan Maestro de Emergencias fue sometido a la consideración y aprobación del Comité Operativo de Emergencias en sesión del 2 de marzo de 2022 y del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en reunión del 9 de marzo de 2022, instancias que tomaron la decisión de aprobar dicho plan.

RESUELVE

TÍTULO I

PLAN MAESTRO DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C. y sus anexos, mediante el cual se establecen los procedimientos, instrucciones, recomendaciones y acciones que deben observar los(as) servidores(as) públicos(as), contratistas, personal en misión y visitantes, para prevenir, preparar y responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos y/o críticos, con el fin de controlar o minimizar el impacto de las amenazas a las cuales se vea expuesta la Entidad.

PARÁGRAFO: La sede central de la Entidad, el Centro de Atención a la Comunidad – C.A.C., el Archivo Central, la sede de Sinrateléfonos y cada una de las sedes de las Personerías Locales, cuentan con Planes de Emergencias como complemento al Plan Maestro de Emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Maestro de Emergencias que se actualiza por el presente acto administrativo, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de

RESOLUCIÓN 113 DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente Resolución, a través de los sistemas internos de información.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., se adopta la estructura organizativa y funcional prevista en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Maestro de Emergencias será sometido a revisión:

1. Una vez al año.
2. Inmediatamente después de ocurrida una emergencia.

Las revisiones del Plan Maestro de Emergencias serán adelantadas por el Comité Operativo de Emergencias con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO SEXTO: El Plan Maestro de Emergencias debe actualizarse, atendiendo los cambios y novedades que se presenten en las instalaciones y sedes de la Entidad, en cuanto a fuentes de riesgo, personas, equipos y sistemas de protección, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por modificación de la normatividad aplicable.
2. Cuando el Comité Operativo de Emergencias lo considere pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las emergencias que se presenten en la Personería de Bogotá, D. C., serán atendidas bajo el sistema Comando de Incidentes establecido en el Plan Maestro de Emergencias.

TÍTULO II

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO OCTAVO: Se mantiene el Comité Operativo de Emergencias COE, creado mediante Resolución 186 del 15 de febrero de 2017, como la instancia administrativa, responsable de generar las políticas y los lineamientos para la prevención y atención de emergencias al interior de la Entidad.

RESOLUCIÓN **113** DE **17 MAR 2022**

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Operativo de Emergencias de la Entidad, está conformado por los siguientes funcionarios:

1. Personero(a) Auxiliar, quien lo preside
2. Secretario(a) General, en calidad de presidente suplente.
3. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales.
4. Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos.
5. Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
6. Director(a) de Talento Humano.
7. Subdirector(a) de Desarrollo de Talento Humano, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a) del Comité Operativo de Emergencias.
8. Subdirector(a) de Gestión Documental y Recursos Físicos.
9. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en calidad de invitado permanente.
10. Funcionario(a) que tiene a cargo el seguimiento del Plan Maestro de Emergencias, quien actúa en calidad de invitado permanente.
11. Jefe de la Brigada de Emergencias o su suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los(as) integrantes del Comité Operativo de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C. tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Recibir las capacitaciones programadas por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
3. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el COE o su Presidente.
4. Las demás funciones que establezcan las disposiciones jurídicas o los actos administrativos internos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Le corresponde al Comité Operativo de Emergencias ejercer sus funciones bajo los lineamientos establecidos por el Decreto 1072 de 2015, tales como las siguientes:

RESOLUCIÓN 113 DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

1. Hacer cumplir la normatividad vigente respecto a la prevención y atención de emergencias.
2. Promover y evaluar la realización de actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de riesgo de los(as) servidores(as) públicos(as), contratistas, personal en misión y visitantes de la Personería de Bogotá, D.C. que puedan conducir a una emergencia.
3. Participar activamente en los simulacros de emergencias que se desarrollen en la Entidad.
4. Tomar las decisiones administrativas y operativas necesarias para la respuesta ante emergencias de gran magnitud.
5. Revisar el Plan Maestro de Emergencias, anualmente o después de cada siniestro.
6. Recomendar la actualización del Plan Maestro de Emergencias y/o sus anexos, cuando lo considere pertinente.
7. Ejercer las funciones establecidas en el Plan Maestro de Emergencias al Comité, antes, durante y después de una emergencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Comité se debe reunir en sesión ordinaria por lo menos una vez trimestralmente o de manera extraordinaria por solicitud de al menos uno de sus integrantes, previa convocatoria del secretario del Comité.

El Comité Operativo de Emergencias sesiona y delibera con la mitad más uno de sus miembros, previa verificación del quórum y las decisiones las toma por la mayoría de los asistentes.

En caso de empate en la votación para adoptar una decisión, está la debe tomar el(la) Presidente del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Presidencia del Comité Operativo de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C. es ejercida por el (la) Personero(a) Auxiliar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son funciones del (de la) Presidente el Comité Operativo de Emergencias, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.

RESOLUCIÓN **113** DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité y las actas de reuniones.
3. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos relacionados con el Comité.
4. Delegar en los(as) otros(as) integrantes algunas de las funciones del Comité, cuando lo considere oportuno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité Operativo de Emergencias, es ejercida por el(la) Subdirector(a) de Desarrollo del Talento Humano o quien delegue la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Operativo de Emergencias, las siguientes:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los(as) integrantes y personas invitadas.
2. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité, de acuerdo con los temas sugeridos por los(as) integrantes.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité, que contendrá los temas tratados, deliberados, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los(as) integrantes para su revisión y ajustes.
4. Verificar, previo a las reuniones del Comité, los documentos y propuestas que serán presentados.
5. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
6. Servir de enlace entre los(as) integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca el Comité.

TÍTULO III

BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Brigada de Emergencias es un equipo de trabajo de voluntariado conformado por servidores(as) públicos(as) y contratistas, debidamente organizados, capacitados, entrenados y con los elementos necesarios de respuesta y atención a emergencias.

RESOLUCIÓN **113** DE 17 MAR 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El ingreso a la Brigada de Emergencias es voluntario y sus miembros se someten a un proceso de capacitación y entrenamiento continuo en materias de primeros auxilios, control de incendios, evacuación, técnicas de atención como primer respondiente y demás temas relacionados con emergencias.

Los brigadistas deben estar capacitados para identificar condiciones de riesgo en el entorno laboral y actuar de forma consecuente, frente a emergencias o siniestros con el fin de prevenir, controlar y dar la primera respuesta a cualquier incidente de urgencia o emergencia que pueda presentarse dentro de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., se rige por los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y ejecuta los procedimientos de acuerdo con el Plan Maestro de Emergencias, bajo las directrices y liderazgo del Comité Operativo de Emergencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y considerando las responsabilidades y funciones que tienen los(as) brigadistas, quienes se desempeñen como tales, deben cumplir un perfil que incluya las siguientes condiciones:

1. Valores Éticos.
2. Conocimiento.
3. Físicas.
4. Psicológicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Brigada de Emergencias debe tener un jefe de brigada con su respectivo suplente, que serán elegidos por los brigadistas y los integrantes del Comité Operativo de Emergencias, mediante votación secreta, para un periodo de dos (2) años, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento que lo regula.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D. C., debe contar con un reglamento interno, aprobado por el Comité Operativo de Emergencias, en el cual se establecen normas sobre su

RESOLUCIÓN **113** DE 17 MAR 2022

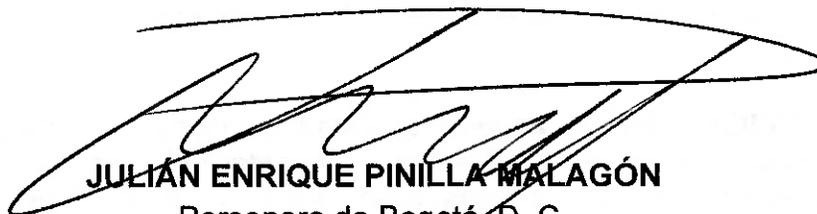
"Por medio de la cual se actualiza el Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

funcionamiento, condiciones de admisión, obligaciones de sus miembros, causales de retiro, capacitaciones, jefe de brigada y su elección, entre otras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias, en especial la Resolución 186 del 15 de febrero de 2017.

Dada en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN

Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

Revisó: Alexandra Moreno Briceño – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

Aprobó: Paula Andrea Girón Uribe – Personería Auxiliar. *Paula G.*